

DECRETO 243 DE 1993

(febrero 4)

POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS NEGOCIOS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 17 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Corresponderá al Ministerio de Defensa representar a la Nación en los procesos que se adelanten en relación con antigüedades, valores o especies náufragos y tesoros que puedan encontrarse en las aguas interiores, el mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva.

Artículo 2º Lo dispuesto en el artículo anterior no afectará los poderes que hayan sido conferidos para representar a la Nación en dichos procesos, sin perjuicio de que dichos poderes puedan ser revocados por el representante de la misma.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 4 de febrero de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

RAFAEL PARDO RUEDA.